

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	5,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 26.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que corresponden al partido judicial de Miranda de Ebro se apresurarán á satisfacer en el improrogable término de diez dias la cuota que respectivamente adeudan los Ayuntamientos por razon de gastos carcelarios, sin dar lugar á que por mi autoridad se adopten disposiciones enérgicas que tiendan á corregir el abuso é indiferencia con que se mira el cumplimiento de una obligacion tan apremiante.

Burgos 12 de Marzo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PRIMITIVO SERIÑA.

Circular núm. 27.

En la noche del 5 del actual han sido robadas de la Iglesia de Geria, en la provincia de Valladolid, las alhajas que se expresan á continuacion. Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de las citadas alhajas y autores del robo, y si fuesen habidos los conducirán con las debidas seguridades al Juzgado de 1.ª instancia de Valladolid.

Burgos 12 de Marzo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PRIMITIVO SERIÑA.

Señas de las alhajas robadas.

Un viril grande de plata sobredorada, con peso de mas de diez libras.—Una cruz parroquial, tambien de plata sobre-

dorada y filigranada, y peana de bronce.—Un viril mas pequeño de plata sin peana.—Tres cálices de plata sobre dorada y cincelada, dé dos libras y media de peso cada uno.—Otro id. mas pequeño tambien de plata.—Cuatro palenas de plata sobredorada.—Un copon de plata dorado interiormente.—Un par de vinageras con su platillo y tapaderas todo de plata.—Otro par mas pequeño tambien de plata.—Otro id. sin platillo tambien de plata.—Un incensario de plata, que pesará como unas tres libras.—Un relicario de forma triangular con peana de plata y dentro la reliquia de San Blas.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El soldado Angel Somoza de Castro, del Regimiento Infanteria de Guadalajara, cuya media filiacion se inserta á continuacion, ha desertado desde Galicia, y se anuncia por medio del Boletin oficial á fin de que las Justicias de los pueblos y dependientes del Cuerpo de orden público procedan á su persecucion y captura, poniéndolo á mi disposicion si se se presentase ó fuese habido.

Media filiacion que se cita.

Hijo de Blas y Manuela, natural de San Juan, Ayuntamiento de Docorto, provincia de Lugo, avecindado en San Juan, oficio labrador, edad 20 años, estatura un metro 575 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba y boca regular, color sano. Señas particulares: una cicatriz en la parte posterior del muslo izquierdo. Fué sustitúto por el pueblo de Arens de Mar en la provincia de Barcelona.

Burgos 11 de Marzo de 1872.—El Brigadier, Comandante general, Francisco Patiño.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion extraordinaria del dia 2 de Marzo de 1872.

Abierta la sesion á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Arribas, Oria, Ontoria, Aparicio, Llera, Muñoz, Martinez Setien, Diaz, Ondovilla, Iglesias, Ortiz, Huidobro, Sanchez Arribas, Vicario, Angulo, Revilla, Ruiz Llorente, Prieto, Liquinano, Perez y Martinez del Campo, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse asibien lectura á la partida de 40.000 pesetas consignadas en el proyecto de presupuesto de la Comision permanente con destino á subvencionar las obras de construccion y reparacion de puentes, y del dictámen de la Comision especial de presupuestos en que se proponia se desechase dicha partida hasta que se formase el presupuesto ordinario, y se abrió discusion sobre la misma.

El Sr. Liquinano á nombre de la Comision especial pidió esplicaciones sobre ella á la permanente.

El Sr. Lerena explicó las razones por que la Comision permanente habia incluido dicha partida en el proyecto de presupuesto, y manifestó su estrañeza de que la Comision especial expusiera como fundamento para desecharla que es mas propio se incluya en el presupuesto ordinario, siendo así que la misma Comision la rechazó tambien al discutirse el presupuesto ordinario del presente año económico.

El Sr. Revilla habló en apoyo del dictámen de la Comision, fundándose en que los pueblos eran los interesados principalmente en reparar sus puentes; y que mientras la Diputacion no otorgase concesiones en favor de determinadas obras de esta clase no era oportuno consignar partida alguna destinada á su ejecucion.

El Sr. Lerena contestó á estas apreciaciones exponiendo que si cada pueblo hubiese de atender á todas las necesida-

des y servicios, la administracion provincial seria inútil, pero que la ley al establecerla ha comprendido que hay cierta clase de servicios que necesitan para su realizacion del esfuerzo colectivo de los pueblos de la provincia, y que uno de ellos era precisamente el de reparacion de puentes, los cuales, por otra parte, siendo como son necesarios para la comunicacion de los diferentes pueblos de la provincia, ceden en utilidad de todos, y es por tanto justo que no contribuyan á su reparacion solo las localidades donde radiquen; y terminó asegurando que no era impropio consignar partida para esta necesidad en el presupuesto adicional, porque solo de este modo podrá la provincia otorgar desde luego las subvenciones que la Diputacion tenga por conveniente conceder en su próxima reunion ordinaria.

El Sr. Liquinano defendió el dictámen de la Comision especial, y manifestó que eran en gran parte irrealizables los ingresos que se proponian, y que debia la Diputacion abstenerse de votar sumas tan considerables para atenciones de esta clase.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesta á votacion nominal dicha partida de 40.000 pesetas, se acordó aprobarla por mayoría de 18 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Arribas, Ruiz Oria, Ontoria, Aparicio, Llera, Muñoz, Martinez Setien, Diaz, Ondovilla, Iglesias, Ortiz, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. Sanchez Arribas, Vicario, Angulo, Revilla, Ruiz Llorente, Prieto, Liquinano y Perez.

Leida la partida de 1.125 pesetas de la seccion 2.ª, capítulo 4.ª, artículo único, para la traslacion de la Imprenta provincial á la planta baja del Palacio y para la adquisicion del sello de la provincia, máquina con volante para timbrar en seco, y aparato para su colocacion, se acordó aprobarla por unanimidad de votos de los 26 Sres. presentes.

Dióse asibieu lectura de la partida de 48,915 pesetas 14 céntimos de la seccion 3.ª, capítulo único, artículo 1.ª, propuesta como resultado de la liquidacion del ejercicio anterior, y del dictá-

men de la Comision especial en que se desechaba de dicha partida la suma de 52.775 pesetas 77 céntimos, importe de las certificaciones de Abril, Mayo y Junio por obras ejecutadas en el camino de Villadiego á Alar, porque hallándose este asunto pendiente de declaracion sobre validez ó nulidad del contrato á que afectan, no procedia se presupuestara aquella suma, y se admitian las 16.157 pesetas 37 céntimos restantes, se procedió á votar nominalmente dicha partida de las 48.915 pesetas 14 céntimos, quedando aprobada por mayoría de 18 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Arribas, Oria, Vicario, Ontoria, Aparicio Llera, Chico, Muñoz, Diaz, Iglesias, Ortiz, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 4 de los Señores Angulo, Revilla, Liquinano y Perez.

El Sr. Lerena hizo presente que no habiendo obtenido la partida la mayoría de votos que exige el artículo 80 de la ley provincial, no quedaba aprobada para los efectos legales, y pidió que en su virtud se votase la de 16.157 pesetas 37 céntimos, propuesta para la misma atencion por la Comision de presupuestos.

El Sr. Liquinano se opuso á esta solucion, manifestando que la Diputacion habia fallado ya en el sentido de aprobar lo propuesto por la Comision permanente desechando implícitamente el dictámen de la Comision especial en lo referente á dicha partida.

El Sr. Ontoria pidió que se siguiera discutiendo y votando las demás partidas, pudiendo la Diputacion resolver sobre la indicacion del Sr. Lerena despues de terminada la discusion y votacion de todas ellas.

El Sr. Presidente puso á votacion nominal si se aprobaba ó no la proposicion verbal del Sr. Lerena que presentó por escrito el Sr. Ruiz Oria, y quedó desechada por mayoría de 12 votos de los Sres. Zumárraga, Rincon, Arribas, Ontoria, Llera, Diaz, Ondovilla, Iglesias, Liquinano, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 11 de los Señores Lerena, La Riva, Oria, Vicario, Angulo, Aparicio, Muñoz, Revilla, Ortiz, Prieto, y Perez.

Dióse lectura de la partida de 5.026 pesetas 90 céntimos de la seccion 3.ª, capítulo único, artículo 2.º del proyecto de presupuesto de la Comision permanente, bajo el epigrafe de «Resultas de presupuestos anteriores al último,» que comprendia los créditos necesarios para el pago de algunas deudas por servicios hechos en diferentes años, que no se pagaron por carecer de consignacion algunos y por no haberlos reclamado á su tiempo los demás.

Dióse asimismo lectura del dictámen de la Comision especial de presupuestos en que se proponia se aprobase dicha partida de las 5.026 pesetas 90 céntimos, y quedó aprobada por unanimidad de votos de los 23 Sres. Diputados presentes.

Pasando al presupuesto de ingresos, se leyeron y aprobaron por unanimidad de los 23 Sres. Diputados presentes las partidas de que se componia en los términos siguientes:

La de 8.545 pesetas 01 céntimo de la seccion 1.ª capítulo 6.º, artículo único, que resulta por créditos á favor del Instituto de 2.ª enseñanza y Escuela Normal segun las liquidaciones correspondientes al ejercicio de 1870 á 71.

La de 9.562 pesetas 05 céntimos de la seccion 1.ª, capítulo 7.º, artículo único, que aparece en la liquidacion de la Casa provincial de Beneficencia por el mismo ejercicio.

La de 540 pesetas 29 céntimos, seccion 3.ª, capítulo 1.º, artículo 1.º, cuya suma resultó existente en la Caja provincial el dia 31 de Diciembre último, y

La de 642.354 pesetas 08 céntimos, seccion 3.ª, capítulo 1.º, artículo 2.º, que importan los créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre último.

El Sr. Revilla expuso, como Presidente de la Comision de presupuestos, que esta no habia podido reunirse por la ausencia de la mayor parte de los individuos de que se compone, para formular dictámen acerca de la partida de 500 pesetas propuesta con destino á socorrer las desgracias causadas por las inundaciones en la provincia de Almería.

El Sr. Presidente invitó á la Diputacion á que acordase sobre la indicada partida; y puesta á votacion nominal, quedó aprobada por mayoría de 21 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Arribas, Oria, Vicario, Angulo, Ontoria, Aparicio, Llera, Chico, Muñoz, Iglesias, Revilla, Ortiz, Prieto, Perez, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Ruiz Llorente y Liquinano.

El Sr. Presidente propuso á la Diputacion que deliberase sobre si se aprobaba el presupuesto en su totalidad tal como habia sido votado parcialmente.

El Sr. Revilla se opuso á esta idea, manifestando que él no podia retirar su voto negativo á algunas partidas que habian sido aprobadas por mayoría relativa de votos.

El Sr. Ruiz Llorente dijo que si se votaban de nuevo las partidas que habian sido aprobadas por mayoría relativa, debia tambien verificarse la votacion sobre las que habian sido desechadas, toda vez que unas y otras estaban en el mismo caso por no haber obtenido la mayoría á que se refiere el art. 80 de la ley provincial.

El Sr. Liquinano se opuso á la nueva votacion y dijo que protestaba contra ella, como opuesta á la ley.

El Sr. Martinez del Campo expuso que la única manera que habia de que la Diputacion diese validez á los acuerdos en virtud de los cuales se habian aprobado algunas partidas del presupuesto adicional por mayoría relativa de votos, era que se votasen de nuevo por unanimidad, segun se hizo en la aprobacion del presupuesto ordinario del presente año económico.

El Sr. Ontoria expresó su opinion de que la mayoría que exige el art. 80 de la ley provincial debe entenderse con relacion al total de Diputados proclamados, y no de los que corresponden á todos los distritos de la provincia.

El Sr. Ruiz Llorente sostuvo su opinion contraria á la del Sr. Ontoria.

Dióse seguidamente lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Lerena pidiendo á la Diputacion acordase convocar á los Diputados ausentes, conminándoles con la multa diaria de la ley; y que tan pronto como contestasen los que no alegaran y justificaran excusas, se convocara de nuevo á sesion, sin que entre tanto se diese por terminada la reunion extraordinaria, medida que proponia en razon á haber quedado reducido el número de Diputados asistentes á la sesion hasta el extremo de que á penas bastaba para formar la mayoría que la ley exige para deliberar y resolver; y abierta discusion sobre la misma, hablaron en contra de ella los Sres. Revilla, Liquinano y Zumárraga, y en pró el Sr. Ruiz Llorente; y puesta á votacion nominal, quedó desechada por mayoría de 14 votos de los Sres. Zumárraga, Sanchez Arribas, Angulo, Arribas, Aparicio, Llera, Chico, Muñoz, Revilla, Ortiz, Prieto, Liquinano, Perez y Huidobro, contra 10 de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Vicario, Ontoria, Diaz, Iglesias, Ruiz Llorente, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Acto seguido el Sr. Presidente preguntó si se daban por terminadas las sesiones de la presente reunion extraordinaria, y se acordó afirmativamente por mayoría de 15 votos de los Sres. Zumárraga, Arribas, Carabias, Angulo, Llera, Chico, Muñoz, Diaz, Revilla, Ortiz, Prieto, Liquinano, Perez, Huidobro y Sr. Presidente, contra 9 de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Vicario, Ontoria, Aparicio, Iglesias, Ruiz Llorente y Martinez del Campo.

El Sr. Presidente levantó la sesion, siendo las diez de la noche.

Burgos 2 de Marzo de 1872.—El Presidente, Simeon Pancorbo.—El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario accidental, José Huidobro.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE BURGOS.

Extracto de las sesiones del mes de Febrero.

Sesion del 9 de Febrero de 1872.

Se constituyeron en Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Gomez de la Vega los Sres. D. Joaquin Badals, D. Emilio de San Pedro, D. Luis Carabias, D. Rafael Benito y D. Ildefonso Miegimolle, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, Tenientes de Alcalde, y los Sres. Regidores D. Eustoquio Pedrero, D. Eduardo Arnaiz, D. Lucio de la Puente, D. Miguel Moral, D. Saturnino Delgado, D. Santiago Valdivielso Bonis, D. Nicolás Espinosa, D. José Casans, D. Calixto Martinez, D. Eusebio Andrio, D. Angel Revilla, D. Ramon Serrano, D. José Vilardell, D. Cándido Fernandez de Castro, D.

Juan Diaz, D. Rafael Garcia y D. Mariano Villanueva.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, la Corporacion quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha de hoy, transcribiendo la del Director general de Beneficencia y Sanidad, en la que se admite á D. Joaquin Badals y Andraca la renuncia del cargo de Médico Director interino del Establecimiento balneario de Grávalos, por razon de incompatibilidad con el de concejal, segun lo resuelto por la Comision permanente de la Diputacion provincial, y en su virtud se acordó unir dicha comunicacion á sus antecedentes.

Tambien quedó enterada de las comunicaciones del Director del Instituto de esta provincia, fecha 3 del corriente, participando que ha tomado posesion de dicho cargo, y que cumple un deber al ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde, para que tenga la dignacion de ser el intérprete de sus buenos deseos por el fomento de la enseñanza ante la Corporacion municipal, y de la del 8 del corriente remitiendo 56 ejemplares de la memoria leida en dicha escuela en el acto solemne de la inauguracion del curso académico de 1871 á 72, y en su virtud se acordó significarle las mas expresivas gracias.

Tambien quedó enterada de la instancia de D. Bernardo Aparicio significando las mas expresivas gracias á la Corporacion por la benevolencia con que ha recibido su Episodio Dramático «Fernan Gonzalez.»

Dada cuenta de la instancia de Don Ambrosio Gonzalez, Alcalde nombrado para el barrio de Villatoro, en solicitud de que la Corporacion le releve de dicho cargo por haberle desempeñado con anterioridad por tiempo de 4 años, se acordó no acceder á lo solicitado, por no ser legal esta excusa y ser obligatorio el desempeño de este cargo.

Se acordó pase á los Sres. Alcaldes la comunicacion del Alcalde del Hospital del Rey eximiéndose de dicho cargo por haberle desempeñado los dos últimos años.

Se mandaron pasar á las Comisiones para informe los documentos siguientes:

A la de limpieza y alumbrado la instancia de D. Rufino M. Navarro y otros vecinos en solicitud de que se limpie la calle del Andrajo y se la dote del correspondiente alumbrado.

A la de obras públicas la instancia de Doña Benita Pineda en solicitud de la correspondiente licencia para ejecutar algunas obras en la fachada de la casa núm. 3 de la Plaza de Prim.

A la de Secretaria la instancia de varios impresores de esta Ciudad, en solicitud de que los trabajos de imprenta que encarga la Corporacion se hagan accesibles á todos en la forma que se estime mas conveniente á la justa licitacion de los impresores de esta Ciudad.

Se aprobaron los dictámenes siguientes: El de la Comision de paseos, poniendo en conocimiento de la Corporacion que el Guarda de paseos Bernabé Gonzalez ha abandonado su puesto en Enero, y en

su virtud se acordó separarle, y que la Comision nombre otro en su lugar.

Los de la Comision de Teatro, opinando por que se aprueben las cuentas de cristales colocados en el edificio, importantes 369 reales 50 céntimos, la de pintura de atriles y faroles de dicho coliseo, importante 151 reales, y la de gastos menores hechos en el edificio, importante 467 reales 26 céntimos.

El de la propia Comision, opinando por que se conceda el coliseo de esta Capital á D. Sebastian de Berasvechea para dar representaciones de Zarzuela en la próxima Pascua de Resurreccion, á calidad de que abone 50 reales por cada funcion y sea de su cuenta el pago de la contribucion industrial, y bajo las demás condiciones generales acordadas.

El de la misma Comision, manifestando que no debe accederse á la pretension de los Sres. Matossi, Fanconni y Compañia acerca de que se les conceda un cuarto contiguo á la cocina del Salon de Recreo, mediante á que se necesitá para el servicio del palco escénico.

Los de la Comision de obras públicas, de conformidad con los del Arquitecto titular, aprobando las cuentas del maestro herrero Leon Alonso, referentes á las obras hechas con destino al reloj colocado en la torre de S. Juan, importantes 1128 pesetas, y la de los 71 metros y 33 centímetros lineales de piedra sillería entregados por los contratistas para los asientos de las manguardias del Espolon de Vega y Paseo de la Isla, en la cuarta quincena del contrato, á razon de diez pesetas veinte y cinco céntimos cada metro.

Dada lectura del dictámen de la Comision de Abastos manifestando que no debe accederse á la pretension del Gardia municipal Domingo Munguia de colocar en el puesto de venta de fresco que ocupaba su esposa Hermenegilda Bacigalupe á Mauricia Victoriano, en el concepto de suplente de aquella, mediante á que la Corporacion la ha dispensado el favor de consentir dicha sustitucion hasta el fallecimiento de Nicasia Martinez, y á que estos puestos no deben considerarse como un vínculo, y que por lo tanto debe nombrarse para este desempeño en propiedad á Ciriaca Espinosa, que viene ejerciendo el cargo de vendedora de pescado fresco á satisfaccion de la Comision: se suscitó un debate, en el que tomaron parte diferentes Sres. Capitulares; y declarado el punto suficientemente discutido, se acordó proceder á la votacion, resultando aprobado el dictámen por catorce votos contra nueve.

Dada cuenta del dictámen de la misma Comision sometiendo á la deliberacion del Ayuntamiento si debe ó no ser separada Serapia Borbea del puesto de vendedora de pescado fresco en virtud de la queja que contra ella ha formulado el vecino D. Felipe Garcia, que la Comision no encuentra justificada, y de las repetidas multas que se han impuesto á esta interesada por los Sres. Regidores de la Camarilla, y al apercibimiento y multa de 60 reales que le fué impuesta en sesion de 4 de Febrero de 1870, se suscitó un

debate en el que tomaron parte diferentes Sres. Capitulares; y declarado el asunto suficiente discutido, se acordó proceder á la votacion, resultando que 15 Señores opinaron porque no fuese separada del cargo, en contra de 10 que votaron por que fuese despedida.

La Corporacion quedó enterada del acta de hoy expresiva del recuento del sexto cupon de los billetes municipales al portador del empréstito contraido por el Ayuntamiento, resultando que habian sido satisfechos 254 cupones del semestre vencido en fin de Diciembre último; pues aunque son 259 los billetes existentes, los suscritores de los números 26, 122, 125, 129 y 148 renunciaron los intereses; habiéndose pagado igualmente el quinto cupon del billete número 165 del semestre de fin de Junio pasado, que no se presentó en tiempo oportuno al cobro.

Por indicacion del Sr. Presidente de la Comision de alumbrado la Corporacion acordó sacar á remate público el suministro de aceite de petróleo, tubos y mechas para el alumbrado público, durante el presente año de 1872.

Por indicacion del Sr. Presidente de la Comision de consumos la Corporacion acordó: Considerando que está vigente la ley de 20 de Agosto de 1870 que se cobren derechos á los artículos extranjeros señalados en la tarifa, desde este dia.

Dada lectura del dictámen de la Comision de Secretaría presentando á la consideracion del Ayuntamiento el expediente incoado para la construccion de un Palacio de Justicia, los proyectos de situacion de dicho edificio, y la tramitacion que debe darse al expediente económico para allegar fondos con destino á esta construccion, la Corporacion acordó quede de manifiesto dicho expediente hasta la sesion próxima en la Secretaría municipal para instruccion de los Señores Capitulares.

Burgos 9 de Febrero de 1872.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.—V.º B.º—Emilio Gomez de la Vega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mí en este dia y referendada por el actuario D. Tomás Gimenez, se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se expresan, pertenecientes á D. Sebastian Gallardo, vecino de Palenzuela, en donde radican los bienes raíces, á saber: once sillars con asiento de junco, en mediano uso, á peseta cada uno.—Un sofá con su colchoncillo de pelote y pluma, en siete pesetas y cincuenta céntimos.—Una artesa, en dos pesetas y setenta y cinco céntimos.—Un trillo grande, con su camizo, en siete pesetas.—Otro trillo con

su camizo, mas pequeño, en cinco pesetas y cincuenta céntimos.—Una camizadera, en tres pesetas.—Una comedera para las mulas, en siete pesetas.—Nueve ochaveros, á peseta cada uno.—Un machon, ó sea cuarton, en una peseta y cincuenta céntimos.—Una viña, sita á do dicen la linde, de cabida de quinientas cepas, equivalentes á veinte y seis áreas y noventa y una centiáreas, que surca por Norte tierra de D. Julian Barona, por Este la mitad del restante de dicha viña de los herederos de Don Francisco Gallardo, por Sur terreno inculto, y por Oeste viña de Tomás de los Mozos, en noventa pesetas.—Una tierra á Carro Valles, de cinco cuartas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda por Norte tierra de Sisebuto Gimenez, por Este erial, por Oeste otra de Don Domingo Yagüez, y por Sur otra de Don Ezequiel Ortiz, tasada en ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.—Otra tierra en Carro Valles, de dos obradas, equivalentes á una hectárea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda por Norte otra de Fermin Terán y Florencia Fernandez, por Sur otra de los herederos de D. Tomás Aguado, Oeste otra de D. Luis Guerra, y por Este con otra de dichos herederos, en ciento cincuenta pesetas.—Otra tierra en Valle Caliz, de tres cuartas de cabida, equivalentes á veinte y seis áreas y noventa y una centiáreas, que surca por Norte otra de D. Nicanor Silba, por Sur camino, por Oeste tierra de Gregorio de los Mozos, y por Este otra de los herederos de Miguel Gallardo, tasada en ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.—Otra tierra en la Vega de Quintana, de dos obradas, equivalentes á una hectárea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas, y surca por Norte tierra de Ezequiel Ortiz, por Sur camino para Quintana, por Este tierra de dicho Don Ezequiel, y por Oeste otra de Manuela Castrillejo, en cien pesetas.—Otra tierra á las Bragas, de una obrada y tres cuartas, equivalentes á ochenta áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte con camino, por Sur tierra de D. Sebastian Gallardo, por Oeste otra de los herederos de Antonia Carrillo, y por Oriente otra del mismo D. Sebastian, tasada en setenta y cinco pesetas.—Otra en el mismo término, de igual cabida que la anterior, que surca por Norte otra de D. Sebastian Gallardo, por Oriente y mediodia otra de D. Braulio Gallardo, y por Oeste camino, en cien pesetas.—Otra al camino de los Serranos, de obrada y media de sembradura, equivalente á ochenta áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda por todos los aires con camino, en ciento veinte y cinco pesetas.—Otra á la Barga de la Venta, como de dos obradas, equivalentes á una hectárea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas, que surca por Este tierra de Doña Basilisa Guerra, por Sur y Oeste camino, y Norte tierra de D. Braulio Gallardo, en cuatrocientas cincuenta pesetas.—Otra al camino de Baltanás, de una obrada y tres cuartas,

equivalentes á setenta y una áreas y setenta y siete centiáreas, que linda por Norte otra de D. Demetrio Ortega, Oeste camino para Baltanás, Este tierra de Domingo Yagüez, y Sur otra de D. Demetrio Ortega, en trescientas pesetas.—Otra al camino de Villodrigo, de una obrada y tres cuartas, equivalentes á ochenta áreas, y setenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte tierra de D. Braulio Gallardo, Sur y Este camino, y Oeste tierra de D. Demetrio Ortega, en ciento cincuenta pesetas.—Otra á Carro Peral, de dos obradas de cabida, equivalentes á una hectárea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas, que surca por Este cañada; por Norte majuelo de D. Santiago Jalon, por Sur otra de los herederos de D. Tomás Aguado, y Oeste otra de los herederos de D. Gerónimo Gallardo, en ciento cincuenta pesetas.—Otra al camino de Peral, de cuatro cuartas de cabida, equivalentes á treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, que surca por Norte otra de D. Basilisa Guerra, Sur otra de D. Tomás Aguado, Este tierra del mismo, y Oeste camino de Peral, en setenta y cinco pesetas.—Una casa panera en el Barrio de Santa Eulalia, señalada con el número primero, que surca por la derecha entrando con el lagar de D. Felix Orozco, por la izquierda casa de Cayo Manrique, por la espalda casa y corral de Tomás de los Mozos, y por el frente calle, en setecientos cincuenta pesetas.—Y un corral al Valle de los Colmenares, que linda por todos los aires con terreno público inculto, que mide quinientos noventa y seis metros, en ciento setenta y cinco pesetas.—Ciento cincuenta y ocho fanegas y cinco celemines de trigo, equivalentes á ochenta y siete hectólitros, noventa y dos litros y ciento treinta y dos mililitros, tasadas las ciento treinta fanegas y cinco celemines á diez pesetas y cincuenta céntimos cada una; diez y seis fanegas á seis pesetas cada una, y las doce fanegas restantes á cuatro pesetas cada una.—Ciento sesenta y cinco fanegas y diez celemines de cebada, equivalentes á noventa y dos hectólitros, tres litros y setecientos cincuenta mililitros, á cinco pesetas cada fanega.—Treinta y seis fanegas de avena, equivalentes á diez y nueve hectólitros, noventa y ocho litros y un mililitro, á dos pesetas cada fanega.—Veinte y cuatro fanegas y dos celemines de litos, equivalentes á trece hectólitros, cuarenta y un litros y doscientos cincuenta y un mililitros, á seis pesetas cada fanega.—Cuatro cántaras de vino equivalentes á sesenta y cuatro litros y quinientos treinta y dos mililitros, á una peseta y setenta y cinco céntimos cántara.—Doscientas setenta arrobas de patatas, equivalentes á tres mil ciento cincuenta kilogramos y seiscientos veinte y tres gramos, á cincuenta céntimos cada arroba.—Veinte y seis cargas de paja seca á cinco pesetas cada uno.—Veinte cargas de paja mala, á dos pesetas cada uno. Cuyos bienes fueron embargados á D. Sebastian Gallardo, vecino de Palenzuela, á instancia del Procurador D. Francisco Orive, en repre-

sentacion de D. Braulio Gallardo, vecinos de esta Ciudad, sobre pago de diez mil seiscientos siete pesetas y media que le es en deber, con mas los réditos y costas. Y para el remate de los bienes muebles se ha señalado el dia veinte y dos del actual á las once de la mañana en los estrados del Juzgado municipal de Palenzuela, y para el remate de los bienes raices el miércoles tres de Abril próximo á las once de su mañana en los estrados del Juzgado de primera instancia de esta Capital, en cuyos actos se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO MUNICIPAL de Nava de Roa.

D. Antonio Benito, Juez municipal de esta villa de Nava de Roa,

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno en el remate que se celebró el dia tres del corriente á los embargos que á continuacion se expresan, se dispuso por mi autoridad que fuesen retasados, como lo manda el artículo 71 de la instruccion del 3 de Diciembre de 1869; y resultando retasados en forma legal, se anuncian de nuevo á la subasta por las cantidades que se expresan, señalando para su único remate el dia diez y siete del corriente, de diez á once de la mañana. El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, admitiendo las posturas y mejoras que cubran las dos terceras partes de la retasa. Y al efecto se convocan licitadores en la forma prevenida por instruccion, con citacion expresa de los interesados deudores á los fondos municipales, como contribuyentes á cubrir el impuesto de 1869 á 1870, al presupuesto de gastos provinciales y municipales de 1870 á 1871 y al del 1871 al 1872. Los bienes muebles, semovientes é inmuebles, embargados á los deudores, con expresion de su valor en la retasa son los siguientes:

Un basto de cuba de cabida de ciento treinta cántaras de envás en bodega titulada de la Capellania, embargada á los herederos de Eleuterio Carrascal, retasada en 45 pesetas.

Otro de ciento diez, en bodega sita al pago del Camino de Roa, embargada á Eusebio Francisco, retasada en 50 pesetas.

Treinta cántaras de vino en una de mayor cabida en bodega de Plácido Maté, embargadas á Bonifacio Garcia, retasadas al precio de 1 peseta 50 céntimos, 48 pesetas y 75 céntimos.

Una cuba de vino, sita en bodega de Faustino Lázaro, de cabida de ciento cincuenta cántaras, embargada á Gertrudis Esteban, retasadas en 188 pesetas 75 céntimos.

Otra de ciento cincuenta cántaras, en bodega de Fermín Garcia, embargada á Cipriano Villa, retasada en 188 pesetas 75 céntimos.

Dos cántaras de vino en una de mayor cabida, en la que es porcionero Francisco Garcia Gallego, embargadas á Bernardo Diez Garcia, retasadas en 3 pesetas.

Un carro de leña, embargado á Pedro Garcia Andrés, retasado en 3 pesetas.

Tres fanega de trigo, embargadas á la testamentaria de Gerónimo Esteban,

retasadas á 7 pesetas una, 21 pesetas.

Tres de centeno embargadas á dicha testamentaria, retasadas á cuatro pesetas y media una, 13 pesetas 50 céntimos.

Dos sábanas y dos mantas, embargadas á Martin Gomez Requejo, retasadas en 18 pesetas.

Un carro de lizonas, embargado á José Rozas, retasado en 5 pesetas.

Un majuelo en término de esta villa al pago del Monte, embargado á Antonino Carravilla, de cabida de trescientos palos, cuyos linderos y demás circunstancias constan en el expediente general, retasado en 28 pesetas.

Una viña al pago de los Linares, de cuatrocientas cincuenta cepas, embargada á José Diez Granada, retasada en 96 pesetas.

Otra al mismo pago, de trescientos palos, embargada á Gregorio Cerezo, retasada en 28 pesetas.

Otra viña al pago de San Juan, de ciento cuarenta cepas, embargada á Joaquín Escudero, retasada en 12 pesetas.

Otra al mismo pago, de cabida de doscientas cepas, embargada á la testamentaria de Geronimo Chico, retasada en 17 pesetas.

Otra al pago de Matabombres, de cabida de trescientas cepas, embargada á Victoriano Martinez, retasada en 28 pesetas.

Una tierra al pago de las Eras del Calvario, de una fanega de sembradura, embargada á Vicente Garcia, retasada en 42 pesetas.

Un majuelo al pago del Monte, de cabida de seiscientas cepas, embargado á Ramon Requejo, retasado en 68 pesetas.

Una viña al pago de la Cañada Merinera, de seiscientas cepas, embargada á Luis Requejo, retasada en 68 pesetas.

Una tierra al pago del Cañuelo, de cabida de media fanega, embargada á Lucio Liras Cantera, retasada en 25 pesetas.

Un majuelo al pago de Casto Raso, de doscientas sesenta cepas, embargado á José Pascua, retasado en 22 pesetas.

Otro al pago de los Astrales, de cabida de trescientas cincuenta cepas, embargado á Evaristo Gomez, retasado en 46 pesetas.

Una tierra al pago de la Fuente, de cabida de tres eminas poco mas ó menos, la cual figura en el amillaramiento como propia de Bonifacia Chico, retasada en 20 pesetas.

Otra al pago de la Rubiera, de media fanega, embargada á Paulino Martinez, retasada en 17 pesetas.

Otra al pago de los Colmenares, de cabida de ochenta y cinco cepas, embargada á Martin Gomez Cabañes, retasada en 7 pesetas.

Un majuelo al pago del Cautivo, embargado á Julian Garcia, de cabida de trescientas cincuenta cepas, retasado en 32 pesetas.

Una viña de quinientas cepas, al pago de la Vega, embargada á Santos Perez, retasada en 40 pesetas.

Otra al pago de la Poza, embargada á Donata Villa, de cabida de trescientas cepas, retasada en 25 pesetas.

Una tierra al pago de Fuente la Puerta, embargada á Francisco Corcos, de cabida de tres fanegas, retasada en 100 pesetas.

Un majuelo al pago del Tocon, de cabida de doscientas cepas, embargado á Roman Alejo, retasado en 19 pesetas.

Una viña al pago de la Cañada Merinera, de ciento sesenta cepas poco mas ó menos, embargada al depósito de Domingo Lopez, retasada en 20 pesetas.

Otra al pago de las Heras, de ciento cincuenta cepas, embargada á Anaclita Crespo, retasada en 22 pesetas.

Otra á la Pascuala, de trescientas ce-

pas, embargada á Pedro Gomez, retasada en 21 pesetas.

Un majuelo al pago del Bostal, de cabida de trescientas cepas, embargado á Domingo Chico Carravilla, retasado en 26 pesetas.

Un majuelo al pago de Soto-oscura, de quinientas cepas poco mas ó menos, embargado á Gregoria Maté, retasado en 40 pesetas.

Una tierra al pago de Carra-Aranda, de una fanega poco mas ó menos, embargada á Juan Esteban Soto, retasada en 42 pesetas.

Otra al pago del Lobete, de una fanega de sembradura, embargada á Máximo Esteban, retasada en 40 pesetas.

Una casa en las de esta poblacion á la calle de San Antolin, embargada á Protasia de la Torre, retasada en 100 pesetas.

Otra á la calle de Santa Ana, embargada á María Cruz Martinez, retasada en 875 pesetas.

Otra al Pradejon, embargada á Florencia Corcos, retasada en 63 pesetas.

Otra á la calle del Arenal, embargada á Angela Requejo, retasada en 125 pesetas.

Otra al Juego de Pelota ó Plaza Mayor, embargada á Blas Mate, retasada en 500 pesetas.

Otra á la calle del Arenal, embargada á Martin Garcia, retasada en 250 pesetas.

Otra á la calle Real, embargada á los herederos de Toribio Esteban, retasada en 275 pesetas.

Otra á la calle de la Fuente, embargada á Vicente de la Torre, retasada en 250 pesetas.

Otra á la calle de San Antolin, embargada á Miguel Rubio por sí, como esposo de Maria Villa, y esta como heredera de Pedro Villa, retasada en 200 pesetas.

Otra á la calle de la Olma ó calle Real de Aranda, embargada á Silveria Herrera, retasada en 100 pesetas.

Otra á la calle de los Mesones, embargada á Petra Ulloa, retasada en 30 pesetas.

Otra á las Lagunas, embargada á Atanasio Peña, retasada en 200 pesetas.

Otra á la calle de Cantalapiedra, embargada á Juan Garcia, retasada en 350 pesetas.

Otra á la calle del Arenal, embargada á Pedro Soto, retasada en 875 pesetas.

Cuarenta cargas de lagar, embargadas á Gabino Francisco, en el titulado de Angel Francisco, al pago de la Raposera, retasadas en 70 pesetas.

Un pajar á la calle de la Cruz Blanca, embargado á Ana Lopez, retasado en 30 pesetas.

Veinte y cinco cargas de lagar, embargadas á Cecilio Crespo, en el titulado de D. Andrés Novo, retasadas en 39 pesetas.

Veinte cargas de lagar, en el titulado de la tia Tiñica, embargadas á Fermín Soto, retasadas en 29 pesetas.

Cuyos bienes constan embargados á los deudores que se expresan en el expediente general de apremios, con arreglo á las leyes vigentes. Y á fin de que no puedan alegar los interesados reclamacion alguna como legal, se les cita para el dia del remate en la forma prevenida por instruccion.

Lo acuerda, manda y firma D. Antonio Benito, Juez municipal de esta villa de Nava de Roa á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, de que yo el infrascrito comisionado ejecutor certifico.—Antonio Benito.—Por su mandado, Samuel Cascajares de Benito.

Reintegrado en el expediente general.—Cascajares.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMISION FISCAL.

Edicto.

D. Pedro Osorio y Bayon, Capitan de Ejército, Teniente de la tercera compania del 12.º Tercio de la Guardia civil y Fiscal en comision en la causa que se instruyó contra el fugitivo Julian Dueñas, como autor del asesinato del Guardia 1.º Julian Nogal, y heridas graves del 2.º Dionisio Ruiz, en el suceso que tuvo lugar la noche del quince de Julio último en las inmediaciones del pueblo de Medinilla,

Hago saber: que en el citado pueblo de Medinilla el dia veinte y dos del presente mes se venderán por remate en pública subasta los frutos, ganados y muebles de la pertenencia del citado Julian Dueñas que á continuacion se expresan:

Frutos y precio de su tasacion.

Noventa fanegas de cebada regular, á 5 pesetas una.—Setenta y dos fanegas y media de trigo marruco, á 5 pesetas una.

Ocho fanegas y media de id. regular, á 10 pesetas 75 céntimos una.—Veinte fanegas de id. mocho, á 10 pesetas 50 céntimos una.—Cuatro fanegas y media de titos, á 5 pesetas una.—Dos id. de pipirigallo, á 10 pesetas una.—Cuarenta y seis mañas de lino, sin labrar y con la simiente, en 1 peseta cada una.—Ochenta cántaras de vino clarete del país, á 1 peseta 50 céntimos una.

Ganados.

Una yunta de bueyes rojos, en 500 pesetas.—Una vaca roja con un ternero de tres meses, en 200 pesetas.—Una novilla de dos años, en 125 pesetas.—Una yunta de labranza de machos mulares, de cinco á seis años, en 575 pesetas.—Otro macho rojo de labor, de once á doce años, en 50 pesetas.—Cuarenta y siete ovejas lanares con veinte y ocho corderos, tasadas unas con otras, en 12 pesetas 50 cént. una.—Un carnero padre, en 15 pesetas. Veintidos borros del año pasado, en 9 pesetas 50 céntimos uno.

Muebles.

Una mesa de nogal con su naveta y sin cerradura, en dos pesetas.—Una silla poltrona, en 75 céntimos.—Una mesa grande vieja, en 1 peseta.—Dos sillas de junco en mediano uso, en 75 céntimos una.—Una arca de haya sin cerradura, en 75 céntimos.—Dos yugos de arar, uno de bueyes y otro de mulas, en 3 pesetas 25 céntimos uno.—Una pala de hierro vieja, en 2 pesetas.—Una soga de carro vieja, en 4 pesetas.—Dos bancos de madera, en 25 céntimos uno.—Una criva de cuero, en 75 céntimos.—Un celemin para medir trigo, en 1 peseta.—Dos arados viejos con sus rejas, en 5 pesetas uno.—Doce latas de chopo y sauce, en 4 pesetas.—Tres dujos para enjambres, en 2 pesetas 50 céntimos uno.—Una horca de hierro, en 1 peseta 50 céntimos.—Un carro de mulas en muy buen uso, en 125 pesetas.—Tres cubas de 50 cántaras de cabida, con arcos de hierro, en buen uso, en 20 pesetas una.—Una caldera de cobre de 39 libras de peso, en 77 pesetas.

Advertencias.

1.º El remate ó venta se verificará á las 10 de la mañana en el pueblo y dia citado.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado á los objetos.

3.º El pago de lo rematado se verificará en el acto.

Burgos 12 de Marzo de 1872.—Pedro Osorio y Bayon.